



CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIT-JIRA-09/2020 "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA POR MEDIO DE SU DIRECTOR EL ING. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRÓN" Y LA LIC. ADRIANA MARSELLA CEVALLOS ZACARÍAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", A QUIENES EN CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EL CUAL SE FIRMA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULA:

ANTECEDENTES

En sesión de Consejo de Administración de fecha 02 dos de marzo del año dos mil veinte, se acordó por unanimidad de votos la modificación del organigrama de la JIRA, esto con la finalidad de eficientar actividades así como para el fortalecimiento a la junta, para que haya un encargado de cada Eje como jefes operativos, asimismo, se aprobó la homologación de los salarios y se integraron los puestos a la estructura de la Junta, además de que las tareas y responsabilidades de cada uno se aumentaron, no sólo del personal técnico, sino también del administrativo.

Por lo que en virtud de que cambiarán el nombre, las actividades y salario diario de quien desempeñaba con su anterior puesto el de Asesor Jurídico, se celebra éste contrato modificatorio para establecer el nuevo nombre, actividades, salario y demás especificaciones.

DECLARACIONES

"EL PATRÓN":

- I. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), cuyo Convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII.
- II. El C. Oscar Gabriel Ponce Martínez, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue conferida mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 4 de octubre del año 2019; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado.
- III. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, colonia Centro, CP. 48900 en Autlán de Navarro, Jalisco.
- IV. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "EL PATRÓN", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta.
- V. Que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM071027450.
- VI. Para la celebración de este contrato cuenta con los recursos presupuestales para la contratación por las actividades programadas y tiempo determinado de "EL TRABAJADOR".

Eliminado art. 21 LT

"EL TRABAJADOR":

- I. I. La C. Adriana Marsella Cevallos Zacarías, **Eliminado art. 21 LTAIPJM**



- II. Comparece a la firma del presente contrato laboral como "JURÍDICO Y TITULAR DE TRANSPARENCIA". Por tanto, cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para desarrollar las actividades y acciones que son objeto del presente contrato.
- III. Está en pleno uso de sus derechos civiles y políticos y no ha sido condenado por delitos dolosos del orden patrimonial y se encuentra en buen estado de salud. Por otro lado está enterado de que su contratación es por un tiempo determinado, según su evaluación al desempeño y suficiencia presupuestal.
- IV. **Eliminado art. 21 LTAIPJM**
[Redacted text]
- V. Conoce a detalle las actividades técnicas profesionales requeridas por "LA JIRA", valorando todos los factores necesarios para la ejecución de este contrato laboral. Por tanto, se obliga al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en este instrumento; disponiendo para ello de toda su experiencia, conocimiento y de todos los elementos tanto materiales y tecnológicos de que disponga. Así mismo, declara que su contratación es eventual, transitoria y por tiempo determinado.

Expuesto lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato. Para su firma, sirven las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente contrato, tiene por objeto modificar la cláusula SEGUNDA en relación al nombre del puesto y actividades, así como la cláusula TERCERA en relación al salario diario de "EL TRABAJADOR" del contrato individual de trabajo número CIT-JIRA-09/2020, quedando el contrato vigente en todo lo que no se modifique en el presente instrumento.

SEGUNDA. Se modifica la cláusula SEGUNDA en relación al nombre de puesto que dice: "Asesor Jurídico", para quedar como, "JURÍDICO Y TITULAR DE TRANSPARENCIA".

TERCERA. Se modifican de la misma cláusula segunda, las actividades a realizar por "EL TRABAJADOR", las nuevas actividades serán las siguientes:

1. Elaborar y mantener actualizados y adecuados los reglamentos, manuales, lineamientos, etc.; así como los documentos rectores de la "LA JIRA", con base en la normatividad aplicable.
2. Estudiar y resolver los problemas legales que pudieran presentarse relacionados con "La JIRA".
3. Elaboración de todo tipo de contratos, convenios y acuerdos, así como adendas y demás documentos modificatorios que afecten los contratos, convenios o acuerdos suscritos.
4. Elaboración de Actas de las sesiones de Consejo de Administración, o de las sesiones que el director considere pertinentes.
5. Asesoría jurídica a "LA JIRA" para la prevención de riesgos en materia legal en los que se pueda incurrir.
6. Brindar apoyo en la elaboración de las bases de licitación o concurso y en el proceso de Adquisiciones, vigilando que las decisiones que se tomen cumplan con los requisitos de ley.
7. Fungir como Titular la Unidad de Transparencia, de conformidad a la normatividad vigente aplicable.

Eliminado art. 21 LT



8. Asesorar al personal de "LA JIRA" en todo lo relacionado al tema de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en los términos de la normatividad relacionada a estos temas.

9.

Todas las actividades principales serán de manera enunciativa más no limitativa y desempeñar las demás actividades inherentes que le sean solicitadas.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", para quedar como sigue:
[...] TERCERA. "EL TRABAJADOR" recibirá por concepto de pago de salario diario la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 MN), más prestaciones de ley, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo y del Seguro Social. Razón por la cual, no podrá exigir a "EL PATRÓN" mayor retribución por ningún otro concepto. [...]

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este contrato modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del contrato individual de trabajo número CIT-JIRA-09/2020, las demás cláusulas que no fueron modificadas y/o adicionadas, continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el "EL CONTRATO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo la modificación pactada en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el "EL CONTRATO".

SEXTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo; las partes se sujetarán en todo momento, a lo establecido en "EL CONTRATO".

"LAS PARTES" enteradas del contenido y alcances de cada una de las modificaciones a las cláusulas señaladas en este contrato modificatorio firmado entre "LA JIRA" y "EL TRABAJADOR"; manifiestan que en el mismo no existen vicios del consentimiento como, mala fe, violencia, dolo, error, y lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en Atlán de Navarro, Jalisco a los 01 (un) días del mes de abril del año 2020 dos mil veinte. El presente contrato consta de 3 tres hojas útiles por una de sus caras, incluyendo la hoja de firmas.

POR "LA JIRA"

Oscar Gabriel Ponce Martínez.
Director y Representante legal de la JIRA.

Eliminado art.
do art.

Ana Lucila Ramírez Gutiérrez.
Coordinadora administrativa de la JIRA.

POR "EL TRABAJADOR"

Eliminado art. 21
LTAIPJM
Adriana Marsella Cevallos Zacarías.
Jurídico y Titular de Transparencia.

Eliminado art. 21
LTAIPJM

Hugo Alfredo Villaseñor García.
Coordinador de Planeación de la JIRA.

TESTIGOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIT-JIRA-09/2020, FIRMADO ENTRE LA JIRA Y LA C. ADRIANA MARSELLA CEVALLOS ZACARÍAS; EL DÍA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2020, MISMO QUE CONSTA DE 3 HOJAS, INCLUYENDO FIRMAS.